

Pereira, marzo 05 de 2016

Señores

**ALCALDIA DE PEREIRA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE PARQUES Y ARBOLIZACION**

Referencia: Derecho de petición en interés particular.

Carolina Giraldo Botero, identificada con C.c. No. 42.124.178, mayor de edad y vecina de Pereira, obrando en mi propio nombre y representación; haciendo uso del **DERECHO DE PETICION**, que consagra el Art. 23 de la Constitución Política, en concordancia con el código contencioso administrativo y de procedimiento administrativo, solicito las siguientes:

PETICIONES

Solicito respetuosamente se me informe sobre lo siguiente:

- ¿Cuántos árboles hay en la ciudad y cuántos se encuentran en zonas privadas?
- ¿Quién controla la tala y poda de árboles dentro de los conjuntos privados?
- ¿Cuál es el procedimiento utilizado cuando se reportan denuncias por tala y poda indebida de árboles?
- ¿Cuál es la capacidad instalada que tiene el municipio para la poda de árboles?
- ¿Con qué frecuencia se abonan los árboles de la ciudad y cuál es el tipo de abono utilizado?
- ¿Qué entidades públicas y privadas tienen la competencia para la poda y tala de árboles y cuál es el procedimiento que se debe seguir para realizar estas acciones?
- ¿Cuál es el procedimiento que deben seguir los ciudadanos cuando se observa una tala y poda indebida de árboles?
- ¿Cuántos árboles urbanos y no urbanos se van a sembrar en Pereira durante los próximos 4 años?
- ¿Cuál es el presupuesto de la oficina de Parques y Arborización y qué porcentaje de dicho presupuesto se utiliza para la tala, poda y mantenimiento de árboles?

¿Por qué si la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A E.S.P va a tener dentro de sus funciones la poda de árboles y además va a ser un servicio que se cobra a los ciudadanos, la oficina de parques sigue ejecutando la misma labor?

¿Qué especie de árboles fueron plantados en el sector de la circunvalar y cuál fue el criterio para seleccionarlos?

¿Qué árboles se han declarado patrimonio y de interés público?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La petición antes realizada tiene como soporte jurídico los siguientes:

DERECHO DE PETICIÓN.

El artículo 23 de la Constitución Política determina:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución...."

LINEA JURISPRUDENCIAL: Sobre el derecho de petición como derecho fundamental la Corte Constitucional ha elaborado la siguiente línea jurisprudencial:

JURISPRUDENCIA: T-12/92, T-426/92, T-452/92, T-464/92, T-473/92, T-481/92, T-495/92, T-503/92, T-567/92, T-604/92, T-10/93, T-63/93(SV), T-100/93, T-119/93, T-121/93, T-124/93, T-137/93, T-159/93, T-172/93, T-181/93, T-188/93, T-241/93, T-242/93, T-244/93, T-253/93, T-259/93, T-279/93, T-281/93, T-280/93, T-283/93, T-284/93, T-285/93, T-286/93, T-287/93, T-288/93, T-289/93, T-290/93, T-306/93, T-315/93, T-316/93, T-317/93, T-325/93, T-445/93, T-461/93, T-474/93, T-475/93, T-476/93, T-477/93, T-484/93, T-507/93, T-117/94, T-166/94, T-210/94, T-288/94, T-304/94, T-392/94, T-399/94, T-443/94, T-479/94, T-515/94, T-332/98, T-361/98, T-362/98, T-365/98, T-369/98, T-374/98, T-391/98, T-395/98, T-601/98, T-615/98, T-23/99, T-236/99, T-241/99, T-287/99, T-414/99, T-641/99.

Así mismo la ley 1755 de 2015 establece :

"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	07 de marzo de 2016	Número de radicado:	10650
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CAROLINA GIRALDO BOTERO,,,		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GUSTAVO CARDONA AGUIRRE - Director Operativo De Parques Y Arborización	Copia a:	-

